



ASOCIACIÓN TRABAJADORES
DEL ESTADO

Asociación Trabajadores del Estado
Seccional Villa María – Córdoba

Personería Gremial N° 2
Adherida a la Central de Trabajadores de la Argentina



Bell Ville, 14 de enero del 2022

MUNICIPALIDAD de BELL VILLE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Municipalidad de Bell Ville

Al Intendente

Dr Carlos Briner

S-----//-----D

17 ENE 2022

NOTA N° _____ 204.-
HORA _____ 09:23

De nuestra mayor consideración:

En nombre y representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E) – Seccional Villa María -, entidad sindical de primer grado, con Personería Gremial N°2, fijando domicilio en Corrientes 401 esquina Rivadavia de la ciudad de Bell Ville, ante Usted nos presentamos para decir; que si bien el Poder Ejecutivo tiene la facultad de dar un ordenamiento a los sectores del municipio que requieran un régimen particular, respaldo que da la Ord. 0033 “A”/73 – Art. 3, inc. h); cuestionamos lo siguiente sobre la ordenanza 2485/2021 ya que atenta contra los derechos de los trabajadores de la escuela de Música Banda Infantil “Ernesto Alfonso Bianchi” descriptos en los siguientes puntos a nuestro entender:

I.- Que atento a la sanción de la ordenanza N° 2485/2021 efectuada por el Consejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, desde ahora régimen estatutario para los trabajadores y trabajadoras de la escuela de música y banda municipal de Bell Ville, planteamos las siguientes interrogantes que surgen desde el mismo marco normativo de la ordenanza:

a)- No se encuentra contemplado la carrera administrativa para los trabajadores en el régimen particular en cuestión de, escalafón, agrupamiento, categoría, inherente al sector.

b)- La ordenanza no estipula la creación de una reglamentación estatutaria acorde, en un tiempo determinado.

Dirección: Corrientes 401, esquina Rivadavia – Bell Ville

Teléfono: 353-5100609





Asociación Trabajadores del Estado
Seccional Villa María – Córdoba



Personería Gremial N° 2
Adherida a la Central de Trabajadores de la Argentina

c)- No contempla capacitación para el personal municipal para alcanzar el nivel exigido ya que según curricula educativa 2022 como organigrama, tiene una orientación final para banda sinfónica.

d)- No menciona la promoción a planta permanente a cargos cuando estos estén vacantes.

e)- No contempla conformación de Junta Calificadora y de Disciplina, en cuestión de integrantes.

f)- No hace mención durante el periodo de transición sobre la aplicación de la normativa.

II.- Que en su artículo 2° de la ordenanza 2485/2021, hace mención a la cantidad de puestos laborables de seis (06) director, subdirector y cuatro docentes, siendo que en la actualidad la planta de personal municipal es de diez (10), conformado por siete (07) trabajadores planta permanente y (03) contratados, suprimiendo puestos laborales y en condición de contratos por tiempo determinado. -----

III.- Que en su artículo 5° hay discordancia en lo planteado por la misma ordenanza en cuanto a entrar por concurso para cubrir cargo en la entidad municipal, al dejar plasmado “los docentes de instrumentos, suscribirán contrato por un año prorrogable por el mismo periodo ante un informe favorable del director”, dejando para la continuidad del contrato en primera instancia, tal vez, a la afinidad entre director – docente. -----

IV.- Que en tal sentido por lo expuesto en los apartados II y III, vemos la relación alumno – docente con algunas posibles dificultades que se podrían presentar, mencionando como ejemplo el lazo pedagógico que debe existir entre ellos, para un mejor aprendizaje. -----

Fundamentamos este requerimiento enunciando en primer lugar la ordenanza 0033 “A”/73 - Art. 25 “Cuando dentro de las





ASOCIACIÓN TRABAJADORES
DEL ESTADO

Asociación Trabajadores del Estado
Seccional Villa María – Córdoba



Personería Gremial N° 2
Adherida a la Central de Trabajadores de la Argentina

causales establecidas precedentemente, se presenten circunstancias no previstas en este Estatuto y su Reglamentación, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el orden provincial” (ley provincial 7.233, ley 6.485 – decreto provincial 774/63, 3236/77, 4577/65 y modificatorias que pudieran haber, ordenamiento de Orquesta y Banda Sinfónica de la provincia de Córdoba; aplicables al sector de la Escuela de Música y Banda Municipal de la Ciudad de Bell Ville), pero estimando que hay normas provinciales que no son aplicables en su totalidad a los regímenes municipales – por lo que ante la regulación del sector se debe consensuar la aplicación del mismo – en ese sentido por los apartados suscriptos anteriormente es que se debe plantear y discutir con los representantes de los trabajadores todo lo atinente a cualquier modificatoria de situación laboral de los distintos sectores del municipio. -----

Por lo expuesto en la presente solicitamos se deje en estado de recesión la aplicación del marco normativo con respecto al régimen estatutario para los trabajadores y trabajadoras de la Escuela de Música y Banda Municipal Ernesto Alfonso Bianchi, llamándolo a un consenso con los distintos sindicatos representantes de los trabajadores, ya que; tal cual está la ordenanza 2485/2021 sancionada, vemos vulnerados derechos de los trabajadores en lo laboral.

Sin otro particular, por Comisión Administrativa A.T.E Seccional Villa María, saludamos a Usted muy atentamente.


LUIS ALBERTO CORROBA
SECRETARIO GRAL. ADJUNTO
A.T.E. VILLA MARÍA




FERNANDO A. MERCADO
SECRETARIO GENERAL
A.T.E. Secc. Villa María